



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA CARRERA FISCAL EN UN SEMINARIO ONLINE SOBRE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y SUS GARANTÍAS, ORGANIZADAS POR LA RED EUROÁRABE DE FORMACIÓN JUDICIAL (REAFJ/EAJTN)

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, dedicado a la organización de cursos selectivos y a la formación de los miembros de la carrera fiscal, de los cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y Abogados del Estado, y a la formación especializada en la función de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Actualmente, el CEJ forma parte de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ/EJTN), la Red Euroárabe de Formación Judicial (REAFJ/EATJN) así como de la junta directiva de la Academia de Derecho Europea (ERA).

La integración del CEJ en estas redes permite que miembros de las carreras y cuerpos a los que se dirige la formación del CEJ puedan participar en las actividades formativas que se desarrollan en el seno de estas.

Conforme a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por RD 312/2019 de 26 de abril (BOE de 11 de mayo), y modificado por Real decreto 64/2026, de 4 de febrero,





RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar un proceso de selección de participantes en la actividad organizada por la Escuela Judicial de Barcelona y convocada por la Red Euro Árabe de Formación Judicial (REAFJ-EAJTN):

- “*Judicial Independence and its guarantees*”, que se desarrollará en formato online el 23 de noviembre en horario de mañana de 10:00 a 13:30 en idioma inglés.

El número final de plazas adjudicadas a fiscales de España será determinado por la REAFJ-EAJTN en función del número total de solicitudes recibidas por parte de todas las instituciones integrantes de la REAFJ-EAJTN.

El seminario tiene como objetivo reforzar la comprensión de la independencia judicial como garantía esencial del Estado de Derecho, analizando tanto los mecanismos institucionales que la protegen como los factores psicológicos que pueden influir en la toma de decisiones judiciales. A través del estudio de las garantías de independencia y del impacto de los sesgos cognitivos en la función jurisdiccional, la actividad busca promover una justicia más imparcial, objetiva y de calidad, al tiempo que fomenta el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre profesionales del ámbito judicial euroárabe.

Segundo. Destinatarios.

Miembros de la carrera que estén en situación administrativa de servicio activo y que acrediten el conocimiento de idioma inglés B2 o superior.

Podrán participar también aquellos miembros de esta carrera y cuerpo que se encuentren disfrutando de permisos por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como en situación de excedencia por cuidado de familiares.





Tercero. Presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes comienza el día de la publicación de esta convocatoria y termina el **5 de octubre de 2026 a las 14:00 horas** (hora peninsular).

Las solicitudes de participación en las actividades formativas convocadas deberán presentarse únicamente a través del portal web del Centro de Estudios Jurídicos (www.cej-mjusticia.es). No se admitirán solicitudes presentadas por otros medios.

En caso de no haber enviado certificado de acreditación de idiomas en los últimos **tres años**, durante el periodo de presentación de solicitudes deberá remitirse un correo electrónico a **internacional@externos.cej-mjusticia.es**, adjuntando la acreditación correspondiente del nivel de idioma. En el asunto del mensaje deberá indicarse: **«Acreditación idioma seminario EAJTN»**.

En caso de no contar con acreditación, está a su disposición una prueba online de idioma en el siguiente link: <https://learning.ejtn.eu/>. El resultado de la misma, descargable en formato *pdf*, se podrá enviar de la manera mencionada anteriormente.

Cuarto. Causas de exclusión.

Serán automáticamente excluidas las solicitudes recibidas por parte de miembros de una carrera o cuerpo para una actividad que no esté dirigida a dicha carrera o cuerpo.

Será criterio excluyente la falta de acreditación del nivel de idioma previo a la finalización del proceso de solicitudes.



**Quinto. Criterios de preselección.**

Para asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, todas las solicitudes no excluidas por los motivos citados en apartado anterior se ordenarán de manera que, tras las personas adjudicatarias de plaza continuarán, por orden, las suplentes. Para ello, se aplicarán los siguientes criterios de ordenación de forma automatizada y objetiva, mediante la utilización de un proceso informático:

1. En primer lugar, se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan disfrutado de un menor número de actividades formativas del Plan Internacional del Centro de Estudios Jurídicos en los tres últimos años (2023, 2024 y 2025)
2. En segundo lugar, en caso de empate, se dará prioridad a las personas solicitantes de acuerdo con su posición en el escalafón.

Las renunciaciones fuera de plazo y las inasistencias a cualquier actividad formativa convocada por el CEJ en el último año natural, contado hasta la fecha de publicación, se podrán penalizar en el momento de asignación de plazas.

Se podrán flexibilizar los criterios establecidos con el fin de cubrir las plazas vacantes que pudieran producirse, una vez aplicados los anteriormente mencionados. Los nuevos criterios, en su caso, se publicarán junto a la Resolución de designación de los asistentes.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

El Centro de Estudios Jurídicos llevará a cabo un proceso de atribución de plazas de asistentes y suplentes mediante la aplicación de los criterios de selección indicados en el apartado quinto de esta resolución y enviará su resultado a la Red Euro Árabe de Formación Judicial (REAFJ/EAJTN), que será quien realice la asignación definitiva de plazas.





Una vez efectuada la asignación definitiva de plazas, tanto el CEJ como la REAFJ/EAJTN remitirán a las personas seleccionadas un correo electrónico de confirmación de selección. En ningún caso tendrán consideración de personas seleccionadas quienes no hayan recibido confirmación por parte de ambas instituciones.

Séptimo. Inasistencias por causas imprevistas, renunciaciones y asignación de plazas por suplencia.

En caso de que no se pueda asistir a la totalidad o a parte de la actividad formativa concedida, se deberá enviar un escrito con la suficiente antelación, firmado y escaneado, al buzón de correo institucional del CEJ internacional@externos.cej-mjusticia.es que informe:

- Del motivo imprevisto de carácter profesional.
Sólo se considerará justificada la inasistencia cuando se produzca por circunstancias ineludibles que tengan carácter imprevisto y que se detallen en el escrito (contenido, día y hora de la reunión, asunto que se debe despachar, etc.)
- Del motivo imprevisto de carácter personal que impide la asistencia.
Sólo se considerará justificada la inasistencia por circunstancias inexcusables que tengan carácter imprevisto (enfermedad, propia o de familiares, fallecimiento de familiares, nacimiento de hijos, citaciones médicas y judiciales, exámenes finales o pruebas de aptitud y cuestiones relacionadas con la conciliación de la vida personal y familiar con familiares hasta primer grado de consanguinidad, así como otras suficientemente detalladas para que puedan ser valoradas por la Jefatura de Estudios). Junto al escrito se presentará el justificante médico o de la citación que impide la asistencia.

La falta de justificación suficiente de la inasistencia se podrá penalizar con la no concesión de actividades formativas en futuras convocatorias. Asimismo, la actividad se considerará como realizada a efectos del cómputo máximo de actividades formativas que se pueden disfrutar durante el año.





Las renunciaciones por otras causas que las reflejadas los apartados anteriores, se deberán comunicar con una antelación mínima de 20 días naturales mediante correo electrónico dirigido a al buzón de correo institucional del CEJ, internacional@externos.cej-mjusticia.es

La comunicación de dicha renuncia fuera del plazo de 20 días se podrá penalizar con la no concesión de actividades formativas en futuras convocatorias.

Con el fin de ocupar las plazas que pudieran resultar de las renunciaciones, se confeccionará una lista de suplentes ordenada siguiendo los criterios de selección descritos en el apartado Cuarto de esta resolución.

Octavo. Gastos por alojamiento, manutención y transporte.

Las actividades que se desarrollan en formato online no dan lugar a ningún tipo de indemnización.

Noveno. Certificados de asistencia y encuestas de satisfacción.

El régimen de control de asistencia y participación corresponderá a la REAFJ/EAJTN como institución organizadora de las actividades formativas convocadas.

El Centro de Estudios Jurídicos solo expedirá el correspondiente certificado de asistencia previa confirmación por parte de la REAFJ/EAJTN de la asistencia al 100% de las sesiones formativas previstas.

Estos certificados se podrán descargar de la página web del CEJ (www.cej-mjusticia.es) con posterioridad a la finalización de cada actividad.

Al término de la actividad formativa los participantes recibirán por correo electrónico un cuestionario de evaluación. Su cumplimentación es voluntaria, pero se solicita a todos los





asistentes que cumplimenten este cuestionario, ya que su colaboración es muy valiosa para la continua mejora y racionalización de las actividades formativas.

Décimo. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

El Director del Centro de Estudios Jurídicos, Ignacio Sola Barleycorn.

